

PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id.... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id.... 6
 Un número.... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 563.)

GOBIERNO CIVIL.

El Ilmo. Sr. Director general de Administracion local me dice en 23 del actual lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Tórtoles contra una providencia de ese Gobierno aprobando las cuentas municipales de dicho distrito correspondientes al año económico de 1876-77, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de 15 dias, á contar desde la publicacion en el Boletin oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento de 22 de Abril del año último.

Burgos 24 de Diciembre de 1891.
 EL GOBERNADOR INTERINO,
 ENRIQUE DE UREÑA.

El Ilmo. Sr. Director general de Administracion local me dice en 23 del actual lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Tórtoles contra una providencia de ese Gobierno aprobando las cuentas municipales de dicho distrito correspondientes al año económico de 1880-81, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de 15 dias, á contar desde la publicacion en el Boletin oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento de 22 de Abril del año último.

Burgos 24 de Diciembre de 1891.
 EL GOBERNADOR INTERINO,
 ENRIQUE DE UREÑA.

SECCION DE FOMENTO.

Ferrocarriles.—Explotacion.

En el dia de hoy se ha recibido de la Direccion general de Obras públicas en este Gobierno de mi cargo la siguiente Real orden, que he dispuesto publicar en el Boletin oficial para conocimiento del público.

Burgos 30 de Diciembre de 1891.
 EL GOBERNADOR INTERINO,
 ENRIQUE DE UREÑA.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: Vista la peticion for-

mulada por la Compañia de los caminos de hierro del Norte de España solicitando se la exima de recibir y facturar mercancías con destino á la estacion de Pasages por hallarse, tanto esta como las inmediatas, obstruidas por grandes remesas de vinos, que no pueden tener salida por causa de deficiencia en los medios de embarque establecidos en el puerto de la citada poblacion de Pasages:

Vista la comunicacion dirigida á la Direccion general de Obras públicas por la Division de ferrocarriles del Norte en 26 del corriente, que en efecto viene á corroborar los hechos expuestos por la Compañia: S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver se acceda á lo solicitado por la Compañia del ferrocarril del Norte, y que se suspenda desde esta fecha la facturacion con destino á la estacion de Pasages hasta que cese el hacinamiento de mercancías que obstruye dicha estacion; quedando encargada esa Direccion general de determinar la fecha en que ha de terminar la suspension decretada.»

Lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. S. muchos años.
 =Madrid 28 de Diciembre de 1891.
 =El Director general, M. Catalina.
 =Sr. Gobernador civil de Burgos.

D. ENRIQUE DE UREÑA Y BARTHÉ,
 Gobernador interino de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Cayetano Garay y Rivacoba, veci-

no de Arciniega, Alava, en el dia de hoy, un escrito para registrar una mina de plomo y otros metales con el nombre de La Soledad, en terreno comun y particular, término del pueblo de Concejero, Ayuntamiento del Valle de Mena, sitio llamado Monte de Trasdella, lindante por Norte con monte de D. Lorenzo de la Presilla, Sur carrera de la presa para Araco, Este dicho monte de D. Lorenzo y viñas de varios particulares, y Oeste con prados y terrenos de varios particulares, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida un peñon-roca sito en un regitro viejo á 20 metros de distancia de la boca de la mina titulada La Mica; desde dicho punto se medirán en direccion Sur 50 metros colocándose la primera estaca, de esta al Este se medirán 400 metros y se colocará la segunda estaca, de esta en direccion Sur se medirán 300 metros y se colocará la tercera estaca, de esta al Oeste 500 metros colocando la cuarta estaca, de esta en direccion Norte 300 metros colocándose la quinta estaca, y de esta al Este 100 metros hasta la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por

escrito en este Gobierno en el improrrogable término de 60 días, en la inteligencia de que trascurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 28 de Diciembre de 1891.

ENRIQUE DE UREÑA.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Noviembre último, la Dirección general de Obras públicas ha señalado el día 13 del próximo mes de Febrero á la una de la tarde para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1891 á 92 de la carretera de Lerma á San Martín de Rubiales, de esta provincia de Burgos, cuyo presupuesto es de 40454 pesetas 1 céntimo.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de esta provincia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 8 de Febrero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 410 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Burgos 28 de Diciembre de 1891.

EL GOBERNADOR INTERINO,
ENRIQUE DE UREÑA.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 28 de Diciembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1891 á 92 de la carretera de Lerma á San Martín de Rubiales, provincia de Burgos, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Noviembre último, la Dirección general de Obras públicas ha señalado el día 13 del próximo mes de Febrero á la una de la tarde para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1891 á 92 de la sección 2.ª de la carretera de Saldaña á Masa, en esta provincia de Burgos, cuyo presupuesto es de 12014 pesetas 8 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de esta provincia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 8 de Febrero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 130 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Burgos 28 de Diciembre de 1891.

EL GOBERNADOR INTERINO,
ENRIQUE DE UREÑA.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 28 de Diciembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1891 á 92 de la sección 2.ª de la carretera de Saldaña á Masa, provincia de Burgos, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

En la Secretaría de esta dependencia se halla abierto el pago del segundo trimestre á los Maestros jubilados.

Burgos 29 de Diciembre de 1891.
=El Gobernador interino, Presidente, Enrique de Ureña. =El Secretario, Marcelino Bonifaz.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesión del día 21 de Diciembre de 1891.

Abierta á las cinco de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Gregorio Gutierrez, y asistencia de los Sres. Morena, Huidobro, y Martín, dióse lectura del acta de la anterior de 17 del actual y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas señalados para este día, que á continuación se expresa:

Roa. — 1891. — Justo Izquierdo Ribote, exento.

Villazopeque. — 1891. — Julian Palacin Ubierna, exento.

Coruña del Conde. — 1891. — Francisco Bascones Esteban, pendiente de justificación.

Dióse lectura de un oficio del Sr. Gobernador trasladando otro del Ilmo. Sr. Director general de Administración civil de la isla de Cuba haciendo presente que el voluntario Gerónimo Martínez Baranda ingresó en la Compañía del Sumidero en 25 de Junio de 1888, por cuya razón se le consideró con los beneficios del art. 3.º adicional de la ley vigente de reemplazos; y la Comisión acuerda declararle soldado sorteable.

La Comisión quedó enterada del oficio del Sr. Gobernador trasladando la Real orden del Ministerio de la Gobernación por la que, estimándose el recurso interpuesto por D. Hermenegildo Serrano, se revoca el acuerdo de esta Comisión que declaró nulas las elecciones municipales verificadas en Peñaranda de Duero en el mes de Mayo último.

Dióse lectura de una comunicación del Sr. Diputado Inspector Director interino del Hospicio provincial, fechada en 19 del actual, haciendo presente la urgente necesidad de que se presten los servicios indicados por el mismo en su anterior oficio de 15 del actual, consistente en la limpieza de los pozos sucios, compostura de una fuente de la cocina y arreglo de algunas goteras del tejado, cuyas obras se dispuso por la Comisión que no se realizasen por la consideración de que convenia evitar gastos en el edificio actual que ocupa dicho asilo y que no es de la Provincia, siendo así que en breve deberá trasladarse el personal de acogidos al nuevo edificio que la Provincia está levantando;

y la Comision acordó que se esté á lo resuelto sobre el particular.

Diose lectura de otro oficio del mismo Director, fechado en 19 del actual, remitiendo el que le ha dirigido el Sr. Juez de instruccion y de primera instancia de esta ciudad al objeto de que dé ingreso en dicho Establecimiento á los dos niños que á su fallecimiento ha dejado Evelia Arnaiz Santillana, soltera, vecina que fué de esta ciudad, cuyos niños dice han tenido ingreso provisional; y la Comision acordó que se dé cuenta de dichos oficios á la Diputacion.

Diose lectura de un oficio del Alcalde de Cueva de Juarros, haciendo presente que por la Administracion de Contribuciones se está adeudando al Ayuntamiento de su presidencia 115 pesetas 40 céntimos del recargo municipal del año de 1888-89, y 233'86 del de 1889-90, cuyo cobro está gestionando para satisfacer con ellas el 4.º trimestre de contingente provincial del último año económico, y pidiendo se alce el apremio hasta fin del presente mes: la Comision acuerda no haber lugar á lo solicitado.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á instancia de D. Miguel Lopez y D. Jan Ramon Rosales, vecinos de Meina de Pomar, en solicitud de que se declare incapacitado al Concejal interino D. Ramon Rasines para el desempeño de dicho cargo, bajo el fundamento de que no pagó contribucion alguna y de que no se halla incluido en la lista de lo elegibles para Concejales de aquel distrito: la Comision acuerda formar que procede desestimar dicha pretension.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Medina de Pomar en solicitud de que se le conceda autorizacion para promover demanda contencioso-administrativa contra la Real orden del Ministerio de la Gobernacion de 1.º de Agosto último en que se estió la reclamacion interpuesta por D. Francisco Fernandez Vilrias contra el arbitrio de peses y medidas establecido desde tiempo inmemorial en aquella villa que en el año de 1890-91 se designó como uno de los medios de allegar recursos al presupuesto municipal contando con el benéfico de los que habian de satisfacerle, entre ellos el

reclamante; y resultando que se acompaña copia certificada del acuerdo del Ayuntamiento adoptado en vista del dictámen de dos letrados, que afirman es procedente el recurso contencioso-administrativo: la Comision acuerda conceder la autorizacion solicitada.

Vista la instancia, remitida por el Sr. Gobernador á informe de esta Comision, dirigida á su autoridad por D. Gaugericio Gil, vecino de Hinestrosa, pidiendo se le releve de una multa que le impuso el Alcalde de dicho distrito: la Comision acuerda informar en el sentido de que debe desestimarse la reclamacion de que queda hecha referencia.

Para informar lo que proceda respecto de la instancia de D. Juan Torre, vecino de Ameyugo, quejándose de la multa y recargos que le impuso el Alcalde de dicho distrito: la Comision acuerda que se reclame al Alcalde copia certificada del acuerdo del Ayuntamiento en que se dispuso la publicacion del bando prohibitivo de que los ganados estuviesen bajo la custodia de personas menores de 14 años y copia certificada de la providencia apelada.

Para informar así bien lo que que proceda respecto de la instancia de D. Antonio Barbero, vecino de Cebrecos, en reclamacion de haberes por su jubilacion de Secretario del Ayuntamiento de dicho pueblo: la Comision acuerda que se reclame copia certificada del acuerdo de dicha corporacion de 21 de Julio último en que dice se le concedió la jubilacion, así como del adoptado en 30 de Agosto próximo pasado en que se le desestimó la pretension que hoy formula.

Examinada la copia de la escritura de fianza que ha presentado D. Lope Tejero Olmos, vecino de Peñafiel, contratista de las obras de construccion del trozo 3.º de la seccion 1.ª de la carretera provincial que partiendo de la del Estado de Burgos á San Isidro de Dueñas frente á Pampliega y pasando por Villaldemiro y Sasamon termine en el puente de Zarzosa de Riopisuerga, límite de esta provincia con la de Palencia: la Comision acuerda quedar enterada y que se pase á la Contaduría de fondos provinciales certificacion del resultado de esta subasta para los efectos oportunos.

Se acordó que se dé cuenta á la Diputacion en su próxima reunion

ordinaria del expediente sobre provision de la plaza de camarero del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Ciudad.

Examinada la instancia del Alcalde de Hortigüela en solicitud de que se le abonen los socorros suministrados por aquel Ayuntamiento á los presos transeuntes procedentes de la parte de Soria y á los que van de la cabeza del partido á la Audiencia de lo criminal de Lerma; y considerando que dichos gastos deben abonarse con cargo al presupuesto de la cárcel del partido judicial, la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede se diga al Alcalde de Hortigüela que acuda con su reclamacion al de Salas de los Infantes, que es el ordenador de pagos de dicho presupuesto.

Vista la instancia de Primitiva Temiño Ruiz, soltera, natural de Presencio, haciendo presente que en el año de 1889 salió del Hospicio provincial con licencia temporal con el fin de ver si se restablecia de su salud, y que como la enfermedad que padece va agravándose de tal manera que no puede moverse de la cama, pide que se le conceda algunos recursos para atender á su sostenimiento: la Comision acuerda desestimar dicha pretension.

Dada cuenta de la instancia de Casto Villaverde Gomez, viudo, vecino de Hontanas, en solicitud de que se le dé ingreso cuanto antes en el Hospicio provincial por hallarse imposibilitado de implorar la caridad pública: resultando que son 83 los que están admitidos en dicho asilo para cuando les corresponda en turno, y considerando que existe un acuerdo de la Diputacion prohibiendo en absoluto el ingreso de persona alguna en el propio establecimiento hasta que se reduzca á 600 el número de los acogidos en el mismo, lo cual no ha sucedido aun: la Comision acuerda desestimar dicha pretension.

Vistas las autorizaciones remitidas por los Ayuntamientos de Ciruelos de Cervera, Torresandino, Quintanilla del Coco, Arauzo de Salce, Merindad de Valdeporres y Olmos de la Picaza, para el cobro de sus intereses de inscripciones: la Comision acuerda que las indicadas autorizaciones sean sustituidas á favor de D. Celedonio Valpuesta, Depositario de fondos provinciales, bajo la responsabili-

dad de la Diputacion provincial.

Examinado el expediente instruido á instancia de D. Cayetano Molinero Langa, vecino de Gumiel del Mercado, reclamando contra un acuerdo del Ayuntamiento de Olmedillo de Roa, que desestimó su pretension sobre el pago de 1268 pesetas 50 céntimos de dietas devengadas como comisionado de apremio nombrado por dicha Corporacion para hacer efectivas ciertas sumas que adeudaban al municipio los vecinos D. Pedro Leon, D. Leonardo Perez y D. Valentin Fiel: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador civil de la provincia en el sentido de que el municipio abone al reclamante las dietas devengadas, sin perjuicio de reintegrarse de los causantes de la formacion de los expedientes indicados.

Vista la comunicacion de la Diputacion provincial de Alava, fechada en 9 del corriente, en que manifiesta que habiendo acudido á la misma el Alcalde de Valderejo haciendo presente que, á pesar de lo decretado por dicha Corporacion en su primera instancia del año próximo pasado para que se obligara al municipio del Valle de Tobalina, en esta provincia, á la reparacion del puente situado en el camino que se denomina de los puentes de Herran, ninguna obra ni trabajo se ha ejecutado para prevenir el peligro en que por su mal estado se encuentra aquel paso, con perjuicio de los habitantes de aquella provincia, que con frecuencia tienen que atravesarle, se estaba en el caso de recomendar á esta Comision que, en vista de la imperiosa necesidad que tiene el referido puente de ser reconstruido, haga entender al Ayuntamiento de dicho Valle de Tobalina, en cuya jurisdiccion se halla, la obligacion en que está de atender á la queja dada por el Alcalde referido, si es que se ha de evitar que sobrevenga algun lamentable accidente, del que indudablemente pudiera exigírsele la responsabilidad consiguiente á su morosidad y descuido: resultando que con fecha 11 de Diciembre de 1890 acudió la expresada Diputacion de Alava rogando á la de esta provincia ordenara al Ayuntamiento del Valle de Tobalina que reconstruyera el puente referido por hallarse muy deteriorado y en peligro de hundimiento, en vista de lo cual acordó esta Comision en 20 del mismo mes que, careciendo de

atribuciones, con arreglo á la ley orgánica provincial, para obligar á dicho Ayuntamiento á ejecutar la obra á que se referia por ser de carácter vecinal, se hiciera así presente á aquella Diputación, así como al Sr. Gobernador civil de esta provincia para que en uso de sus atribuciones legales procurara que el expresado Ayuntamiento cumpliera este servicio tan importante para los habitantes de ambas provincias, cuyo acuerdo se comunicó á dicho Sr. Gobernador en 29 del mismo mes de Diciembre: la Comisión acuerda que se reproduzca nuevamente, rogando al propio tiempo á la expresada autoridad superior de la provincia haga entender al Ayuntamiento referido el ineludible deber en que se halla de ejecutar en el puente indicado las obras de reparacion que sean necesarias, á fin de evitar algun lamentable accidente, de que pudiera exigírsele la consiguiente responsabilidad por su negligencia y descuido en un asunto de tanta importancia.

En el expediente sobre admision solicitada por D. Juan Delgado Gonzalez, vecino de Castrogeriz, en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta ciudad, en concepto de pensionada por la Provincia á cuenta de las plazas asignadas al partido de Castrogeriz, de su hija ciega Emilia Delgado Maestro: resultando que en 23 de Setiembre último acordó esta Corporacion prevenir al citado sugeto que si en el plazo de 15 dias no regresaba al Establecimiento su referida hija, que salió á vacaciones en 1.º de Julio, se anunciaría la vacante; y considerando que, no obstante haberse comunicado el expresado acuerdo al Sr. Gobernador en 26 del mismo Setiembre y esta autoridad al Alcalde de Castrogeriz en 5 de Octubre, no ha ingresado nuevamente en dicho Establecimiento la expresada Emilia: la Comisión acuerda que se anuncie dicha plaza por término de 30 dias en el Boletín oficial de la provincia.

Igual acuerdo adoptó la Comisión respecto de la niña sordomuda Julia Villanueva Miguel, pensionada por la Provincia á cuenta de las plazas asignadas al partido de Castrogeriz, por hallarse en las mismas circunstancias que la anterior.

Dada cuenta de la instancia de D. Andrés Izquierdo, Alcalde y

Concejal del Ayuntamiento de Quintanilla del Agua, en solicitud de que se le admita la renuncia que presenta de los expresados cargos por optar por el de Juez municipal suplente: la Comisión acuerda admitir la mencionada renuncia y relevar al reclamante de los cargos de Alcalde y Concejal.

Para proponer lo que proceda respecto de la cuenta municipal de Pino de Bureba correspondiente al año económico de 1887-88: la Comisión acuerda que se remita al Alcalde actual el pliego de reparos que ha ofrecido el exámen de dicha cuenta, á fin de que la Junta municipal informe dentro del término de 15 dias lo que estime conveniente acerca de la contestacion que han dado los cuentadantes respecto á la partida que se propone aumentar al cargo y á la de 129 pesetas 36 céntimos de la data.

La Comisión acordó proponer al Sr. Gobernador la aprobacion de las cuentas municipales que á continuacion se expresa:

Eterna 1887-88. Cascajares de Bureba, Sotillo de la Rivera, Puebla de Arganzon y Zael 1888-89. Castil de Peones 1886-87, 1887-88 y 1888-89.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete de la noche.

Burgos 21 de Diciembre de 1891. — El Vicepresidente, Gregorio Gutierrez. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Villarcayo.

D. Antolin Mosquera Montes, Juez de instruccion de Villarcayo y su partido,

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Lucio Garmilla Corrales, vecino de Valdenoceda y hoy en ignorado paradero, aunque se supone pueda hallarse en la villa de Bilbao, para que en el dia 31 del corriente y hora de las once de su mañana comparezca como testigo á las sesiones de juicio oral y público que se han de celebrar ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de Burgos en el expresado dia y hora en causa sobre atentado á los agentes de la autoridad en el pueblo de Valdenoceda contra José Varona Bocanegra, previniéndole que de no

verificarlo sin justa causa le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villarcayo á 24 de Diciembre de 1891. — Antolin Mosquera. — Por su mandado, Mauricio L. Miegimolle.

D. Antolin Mosquera Montes, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente quinto edicto se hace saber: que en el expediente incoado por D. Rodrigo Arquiaga Garcia, vecino de la ciudad de Burgos, como albacea testamentario del finado D. Francisco Diaz de la Peña, Registrador de la Propiedad que fué de este partido, solicitando se le devuelva la fianza que este constituyó al desempeño de su cargo, he acordado hacer pública tal pretension por medio de este edicto á fin de que si alguno tuviera que hacer alguna reclamacion lo verifique en este Juzgado en los términos que establece el artículo 277 del Reglamento hipotecario.

Dado en Villarcayo á 23 de Diciembre de 1891. — Antolin Mosquera. — Por su mandado, Manuel Rasines.

ANUNCIOS OFICIALES.

INSPECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION MILITAR.

Debiendo procederse á contratar en pública subasta seis mil mantas para el material de acuartelamiento del Ejército, se convoca por el presente anuncio á todos los que les convenga y tengan medios justificados para tomar parte en ella, con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitacion será simultánea y tendrá lugar en esta Inspeccion y en las intendencias militares de los distritos de Cataluña, Aragon, Granada, Castilla la Vieja, Valencia, Burgos y Navarra el dia 8 de Febrero próximo venidero, á las dos de su tarde, en cuyos puntos se hallará de manifiesto, además del pliego de condiciones, la muestra de las mantas que se suabastan.

2.ª El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el Reglamento de contratacion de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuacion.

3.ª Los licitadores que suscri-

ban las proposiciones están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso á aceptar y firmar el acta del remate.

4.ª El precio límite fijado para cada manta es de trece pesetas.

Madrid 18 de Diciembre de 1891. — J. Sanchíz.

Modelo de proposicion.

D...., vecino de.... y domiciliado en...., enterado del anuncio de subasta publicado en la Gaceta de Madrid (ó Boletín Oficial de....) el dia.... de.... número...., segun el cual han de ser contratadas seis mil mantas para el material de acuartelamiento del Ejército, se comprometo á la entrega de las mencionadas prendas al precio de.... pesetas cada una, con las condiciones del pliego. Y para que sea válida esta proposicion, acompaña el documento justificativo del depósito de.... hecho en.... segun lo prevenido en la condicion 6.ª del pliego.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

ANUNCIOS PARTICULARES.

A los enfermos de los ojos,

En Burgos, calle de la Concepcion, núm. 26, consulta pública de las enfermedades de la vista, dirigida por el Médico Mayor de Sanidad Militar D. José Fernandez Camariñas, ex-Ayudante del malogrado y célebre oculista de Madrid Dr. Delgado Lugo: en la cual se practica la operacion que el caso requiera.

Interesante á los consumidores y vendedores de jabon.

En la fábrica de José Llosas, calle del Progreso, núm 16, Burgos, se venden jabones morenos, blancos, y pintas variadas, clases muy buenas y precios ventajosos.

4

Landía y sobrino, Burgos

Entarimados. — Los hay de todas clases en pino blanco, rojo, tea y del país, desde 1'30 pesetas metro cuadrado en adelante.

Yesos superiores tamizados en varias clases.

Cal hidráulica. — Legítima de Zumaya, á 3'50 pesetas saco de 69 kilogramos con envás. 21